



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTIDÓS
(22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA: CUMPLIMIENTO DE LAUDO ARBITRAL

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00019-00

DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES WALEX S.A.S.

DEMANDADA: EDUMARIS DEL SOCORRO SOLANO MOSCOTE

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la apelación presentada por el opositor.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente digital se aprecia que el opositor presentó recurso de apelación en forma subsidiaria, frente a la decisión adoptada por el comisionado de negarle la oposición plantea a la entrega de bienes, habiéndose esa alzada concedido con la puntualización del fracaso de la reposición ensayada, lo que denota que compete dar curso a la apelación deprecada, ya que no se indicó a que autoridad judicial iba dirigida la misma.

Recuérdese que *«el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptible de recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia»* (Art. 40 del Código General del Proceso); así como que es apelable la providencia que *«resuelva la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano»* (Núm. 9º, artículo 321 del C.G.P.), de allí que se concedió el recurso de apelación de marras en el efecto devolutivo, por lo que se ordena que por secretaría, luego de repartida la alzada a través del sistema TYBA, se remita el enlace del proceso al Magistrado(a) de la SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, asignado por el sistema para los fines de ley.

Corolario de lo anterior, el Juzgado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RESUELVE

PRIMERO: REMITASE el recurso de apelación presentado por el opositor FERNANDO RINCON MALDONADO en el efecto devolutivo al superior para los fines de ley.

SEGUNDO: En consecuencia, envíese por secretaría el presente proceso por los medios electrónicos que la Rama Judicial ha dispuesto para ello, a fin de que la apelación sea conocida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA CIVIL-FAMILIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA